

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Sustanciación No. 340.

Radicación: 18001-33-33-001-2014-00720-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante: GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE OSPINA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA – INCODER.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho **PONE** en conocimiento de las partes:

- Oficio No. 433 del 26 de febrero de 2019, suscrito por la Oficial Mayor del Tribunal Administrativo del Caquetá, mediante el cual allega el fallo de tutela de primera instancia con salvamento de voto, sentencia de segunda instancia y auto que excluye de revisión la tutela presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE OSPINA contra el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ¹.
- Oficios No. 2-2019-005542 y No. 2-2019-005544, suscritos por la Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera del Ministerio de Hacienda².
- Oficio No. D-27022019-13085 expedido por el Subgerente PAR INCODER – Administrado por FIDUAGRARIA S.A, en el que informa que el proceso de la referencia está enlistado en los que el Liquidador dejó reconocidos para que el Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación ejerza la defensa judicial hasta su culminación³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

¹ FIs. 1023-1047 C.P.3

² FIs. 1048-1049 C.P.3

³ Fi. 1050 C.P.3.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

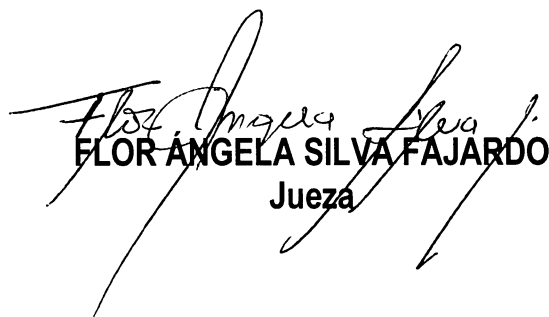
Auto Interlocutorio No. 247.

Radicación:	18001-33-31-001-2014-00751-00
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante:	DORALBA LOAIZA MIRANDA Y OTROS.
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Encontrándose el proceso para proferir el respectivo fallo, la apoderada de la parte demandante allegó escrito solicitando que se requiera a la entidad demandada para que aporte unas pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial pero que a la fecha no se encuentran en el expediente, considerando que son necesarias para resolver el presente asunto. En este sentido, el Despacho encuentra que efectivamente el Ejército no dio cumplimiento en su totalidad a lo ordenado por este Juzgado, debido a que no informó si adelantó una investigación penal por los hechos en los que perdió la vida el SLP RAUL FERRER BARRIOS y no allegó el informe de patrullaje requerido.

En virtud de lo expuesto, considera el Despacho que dichas pruebas son importantes para tomar una decisión, en consecuencia, se hace necesario REQUERIR al COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA "JUANAMBU", DÉCIMASEGUNDA BRIGADA del EJÉRCITO NACIONAL para que en un término de 5 días aporte los documentos señalados anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 246.

Radicación:	18001-33-33-001-2015-00796-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	COFEMA S.A.
Demandado:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – TERRITORIAL CAQUETÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho **PONE** en conocimiento de las partes el oficio DTC – 0557 del 19 de febrero de 2019, por medio del cual el Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA allega en medio magnético el expediente PS-06-18-001-087-12¹.

En firme esta providencia se ORDENA correr el término de diez (10) días a las partes para que se presenten alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que rinda concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

¹ Fls.603-604 C.P.3.